

Resumen de la Mesa Sectorial Extraordinaria (13 de mayo de 2020)

La reunión se inicia a las 10:00 horas por videoconferencia entre la Administración y los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial.

Asistentes por la Administración: Rafael (Secretario General de Educación), Heliadora Burgos Palomino (Directora General de Personal Docente), José Antonio Fernández García (Jefe de Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos), Manuel Gómez Parejo (Director General de FP Y Formación para el Empleo) Mónico Cañada (Jefe de servicio de estadística y evaluación), Jesús Pascual (Jefe de servicio de ordenación y centros), Jefe de Servicio de Personal Laboral, Jesús Andrés Serrano Diego (Inspección General de Educación y Evaluación, Inspección General y Evaluación).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez (PIDE) y representantes del resto de sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Instrucción N.º 5/2020, de la Secretaría General de Educación referente a la organización, funcionamiento y aplicación de la Evaluación en las Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el curso académico 2019-2020 y previsiones para el curso 2020-2021.**
- 2. Instrucción conjunta de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad en el Sistema Educativo.**

RESUMEN

- 1. Instrucción N.º 5/2020, de la Secretaría General de Educación referente a la organización, funcionamiento y aplicación de la Evaluación en las Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el curso académico 2019-2020 y previsiones para el curso 2020-2021.**

Desde PIDE planteamos que todas las fechas incluidas de exámenes, pruebas, trabajos, etcétera, deben realizarse online o desplazarse a septiembre. No podemos abrir los centros en este curso académico.

El Secretario General informa que ha tenido videoconferencia con todos los Directores-as de la EOI y han recogido las propuestas.

El Jefe de Servicio expresa que no hay garantías **ni sanitarias ni de personal docente** que pueda **atender las pruebas libres** en septiembre.



PIDE INFORMA



Sindicato del Profesorado Extremeño

Lo más reseñable de la instrucción es:

En cuanto a los procesos y procedimientos asociados a la regulación y/o convocatorias de reconocimiento de créditos, pruebas de acceso, admisión y matriculación, clasificación, certificación/titulación y promoción en las diferentes enseñanzas de régimen especial, paralizados por el estado de alarma, sin perjuicio de lo que posteriormente determine o resuelva en cada caso la Secretaría General de Educación, cuando las circunstancias sanitarias lo permitan, lo que se anunciará con la suficiente antelación.

Con carácter general en todas las enseñanzas **los plazos de anulación de matrícula o convocatorias de exámenes, según corresponda, de las respectivas enseñanzas de régimen especial para el curso 2019-2020 paralizados por el estado de alarma, se retomarán en cuanto las circunstancias sanitarias lo permitan.** Las solicitudes deberán efectuarse por parte del alumnado interesado antes del inicio de los procedimientos asociados a la evaluación final de los aprendizajes y las pruebas de promoción, certificación o titulación de la primera convocatoria que pueda tener lugar y, asimismo, se estará a las concreciones que se realizan en estas instrucciones para alguna de las enseñanzas de régimen especial.

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EOI

La convocatoria de la modalidad libre para el presente curso 2019-2020, cuyo proceso de matriculación quedó paralizado tras la declaración del estado de alarma, queda suspendida.

Los centros centrarán su actividad lectiva exclusivamente, en los horarios establecidos y por los medios disponibles en función de las condiciones sanitarias, en tareas de atención tutorial y orientaciones al alumnado de cara al estudio y preparación de las pruebas de promoción y/o certificación, siempre en modalidad online.

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Con el objetivo de garantizar la evaluación efectiva del alumnado, el cumplimiento del plazo establecido de un mes entre la evaluación ordinaria y extraordinaria quedará sujeto a las condiciones sanitarias en aras de facilitar una adecuada coordinación de estas evaluaciones así como la entrega del proyecto.

En el nivel III, la evaluación extraordinaria tendrá lugar en septiembre y podrá realizarse de manera presencial o, de forma excepcional, a distancia o en línea, en función de la evolución de las condiciones sanitarias.

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

En los ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño se realizará de forma integrada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de obra final, siendo su duración total la suma de la carga lectiva prevista para ambos casos en los reales decretos de establecimiento de cada título.

La celebración de las pruebas de acceso tendrá lugar en julio y/o en septiembre, en función de las condiciones sanitarias, lo que se anunciará con la suficiente antelación.

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y DANZA

La evaluación final del alumnado se celebrará en el mes de junio. Si las condiciones sanitarias lo impidieran o desaconsejaran, se podrá celebrar en julio o septiembre.



Las tareas y actividades lectivas que se propongan se centrarán en el repaso, consolidación y avance en el desarrollo del currículo teniendo en cuenta que estas enseñanzas se fundamentan en un aprendizaje continuo, sistemático y cíclico y se diseñarán, para su correcto y adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje, atendiendo a que el alumnado disponga de los medios adecuados necesarios para conectarse con el profesorado y/o enviar las grabaciones de las obras, estudios, etc., determinados en la programación didáctica.

Solamente se podrán realizar pruebas finales presenciales ante tribunal si las condiciones sanitarias lo permiten y, en última instancia, se podrán desarrollar a distancia o en línea, siempre que sea posible.

ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO, ARTE DRAMÁTICO Y MÚSICA

La defensa del trabajo fin de estudios ante tribunal se realizará preferentemente de manera presencial durante la primera semana de junio. Si las condiciones sanitarias lo impidieran o desaconsejaran, se podrá desarrollar en fechas posteriores en junio, julio o septiembre.

2. Instrucción conjunta de 15 de mayo de 2020, de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del plan para la transición hacia una nueva normalidad en el Sistema Educativo.

Se inicia el punto del orden del día con la intervención del Secretario General de Educación que nos indica que nos encontramos en la Fase 1, haciendo la reseña de su referencia en los BOEs y sus artículos.

Sigue diciendo que la Consejería ha elaborado esta propuesta para abrir los centros educativos que somete a consideración de la mesa sectorial. La intención es dividir el debate y negociación en 2 tramos. En la fase 2 la intención es que se lleven a cabo actividades lectivas voluntarias a grupos de enseñanzas dirigidas a cursos de final de etapa, además de enseñanza de 0-6 años y centros de educación especial. En estos dos grupos la Consejería tienen dudas de su incorporación y estará a la espera de la Conferencia Sectorial de mañana.

Desde PIDE solicitamos la retirada de esta instrucción. En ella no se garantiza la salud de los docentes, ni del resto de la comunidad educativa. Los centros educativos de Extremadura no están preparados para una vuelta a las aulas en este curso, no hay garantías sanitarias, no hay necesidades reales para abrirse los centros al estar funcionando la educación a distancia y habilitarse procedimientos telemáticos para todas las gestiones burocráticas (incluida la escolarización). Es un riesgo innecesario y nuestros centros sólo pueden abrirse a partir de septiembre.

Desde PIDE consideramos que sólo tendría sentido publicar la instrucción si la fecha de incorporación a los centros se modifica al 1 de septiembre y además se incluyen las medidas básicas preventivas, organizativas y de distanciamiento propuestas por los delegados de prevención de PIDE (<http://sindicatopide.org/Varios2019-20/Mayo20/PropPIDEmedidasOrgDistancCentros.pdf>) que fueron ayer martes 13 de mayo rechazadas todas sin debatir en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.



PIDE INFORMA



Sindicato del Profesorado Extremeño

Interviene el Secretario General de Educación indicando las condiciones de la fase 1, de acondicionamiento y tareas administrativas, añade que “la sociedad no entendería por qué no se pueden abrir los centros educativos en fase 1, mientras otros funcionarios ya trabajan en su puesto de trabajo y los docentes no trabajan incorporándose a los centros” (sic). Sigue su intervención diciendo que es justo para ayudar al alumnado que lo soliciten. Insiste en que los trabajadores se incorporen y los docentes trabajen en el centro. Añade que los IES/IESO cobrarán el 70% de lo que les corresponde de los gastos de funcionamiento del 2020, para los colegios se repartirán mascarillas en los CPR.

Desde PIDE le respondemos que queremos dejar claro que los docentes no han dejado de trabajador desde el primer día del estado de alarma, incluido el periodo vacacional de Semana Santa y fines de semana, por el bien de su alumnado como punto único, con todo el reconocimiento de la sociedad. En las palabras del Secretario General parece no tener la misma percepción. Reiteramos que en la presente instrucción, para que se señale el calado de la misma no se hace referencia al Comité de Salud y Riesgos laborales de Educación, con lo que se señala la minusvaloración de nuestro comité sectorial y únicamente se recoge UNA aportación.

Vuelve a intervenir el Secretario General de Educación, niega sus palabras anteriores en cuanto a que los docentes si trabajan y dice que se manipulan sus palabras, como la de su mensaje a los equipos directivos sobre la compra de mascarillas. Entienden que no ponen en riesgo la salud de los docentes, que se hace, entre otros, por aquellos alumnos que deben enfrentarse a la EBAU. Emplaza para que en la fase 2, los sindicatos aporten.

A pesar de la oposición de todos los sindicatos, **el Secretario General reitera que la fase 1 se va a poner en marcha y después la fase 2.** La Consejería mantiene su propuesta de abrir los centros en la fase 1 porque no está de acuerdo con la postura sindical, porque las razones sindicales son razones que sobrepasan los criterios generales del Ministerio de Sanidad.

La Directora General de Personal Docente añade que “la distancia social está garantizada y la presencia en los centros es mínima” (sic).

Finaliza PIDE su intervención que consideramos que es un error y que la vuelta a las aulas debe ser en septiembre, en el curso 2020/2021, ya que en este curso académico es imposible al no garantizarse la salud de los docentes y resto de la comunidad educativa con el cumplimiento de las medidas básicas preventivas, organizativas y de distanciamiento en los centros educativos de Extremadura.

Lo más reseñable de la instrucción es:

Serán de aplicación al personal funcionario docente y al personal no docente, funcionario y laboral, que presten servicios en los centros educativos de Infantil y Primaria, en los Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

Reapertura de los centros educativos.

1. Se procederá a la apertura de los centros educativos para su desinfección y acondicionamiento antes del día 18 de mayo de 2020, fecha en la que comenzarán la realización de funciones administrativas y todas aquellas que se establecen en esta Instrucción. Será responsabilidad de los directores y directoras de los centros educativos determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las

<http://www.sindicatopide.org>
Apdo. de correos nº 1 de Mérida
correo@sindicatopide.org

CÁCERES 927 24 93 62 y 605 265 589
BADAJOZ 924 24 59 66 y 605 265 543
MÉRIDA 924 31 01 63 y 655 991 427

DON BENITO 924 81 13 06 y 680 543 089
PLASENCIA 927 41 22 39 y 615 943 168
CORIA 927 11 01 00 y 627 548 526
ZAFRA 924 11 68 96 y 647 327 887

Sindicato del Profesorado Extremeño

orientaciones que a este respecto contiene la presente Instrucción.

2. Durante la realización de las tareas administrativas a las que se refiere el apartado primero deberá garantizarse una distancia física de seguridad de dos metros.
3. Para el desarrollo de las actividades previstas, los centros educativos deberán cumplir las medidas de higiene y/o prevención establecidas en esta instrucción.

Principios básicos y condiciones de reincorporación de personal.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, la dirección de los centros educativos deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención para el personal trabajador de dichos centros.
2. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo existentes en los centros se podrán modificar para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores. Siempre que sea posible y compatible con las características del puesto de trabajo, se fomentará en esta fase la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral de forma no presencial.
3. En cualquier caso, toda actividad permitida que se produzca en las instalaciones de los centros educativos deberá desarrollarse obligatoriamente en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social, debiendo necesariamente ser periódicamente desinfectadas e higienizadas la totalidad de las dependencias que se hubieren utilizado o que se prevea que se vayan a utilizar en las próximas jornadas, así como su equipamiento y/o material.
4. Se garantizará la adecuada prestación y funcionamiento del servicio público educativo atendiendo a la finalidad y objeto de la presente Instrucción.
5. Se prestará especial atención a los empleados y empleadas con patologías clasificadas por las autoridades sanitarias como sensibles al COVID-19.
6. Se atenderá y dotará de recursos especialmente al alumnado que pudiera estar sufriendo con mayor intensidad la brecha social y digital que la pandemia pudiera estar ocasionando.

Órganos competentes.

Serán responsables del seguimiento y aplicación de estas medidas y pautas de actuación los siguientes órganos: Las Delegaciones Provinciales de Educación, los Servicios y unidades de la Secretaría General de Educación y el Servicio de Coordinación de cada Delegación Provincial y la Dirección de los centros educativos, con el apoyo y colaboración del resto del Equipo directivo.

Incorporación y actuaciones del Personal Docente.

1. En esta etapa del proceso de desescalada, los centros comenzarán a prestar servicios y facilitar trámites de carácter administrativo como, entre otros, aquellos relacionados con el proceso de escolarización, firma de actas de juntas de evaluaciones o reuniones que se hubieran celebrado con anterioridad, admisión y matriculación del alumnado en la EBAU o cualquier otro trámite administrativo inherente al sistema educativo.
2. Los equipos directivos de los centros garantizarán la atención al usuario cumpliendo y haciendo cumplir en todo momento los protocolos en materia de seguridad y prevención establecidos, así como las pautas y medidas que en dicha materia contiene esta Instrucción.
3. Durante esta fase también se permitirá el acceso escalonado y gradual a parte del alumnado, padres, madres o tutores y tutoras legales con el fin de retirar del centro el pertinente material educativo o de otro tipo necesario para continuar con sus actividades lectivas domiciliarias y que el personal del centro previamente habrá preparado para su entrega.
4. Para la realización de todas estas tareas, **a partir del día 18 de mayo, se incorporarán**

a los centros, los miembros de los equipos directivos de todos los centros educativos referidos en la presente Instrucción. Los Centros de Profesores y de Recursos, y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, además de la presencia del equipo directivo, dispondrán de autonomía organizativa para asegurar el cumplimiento de los servicios y trámites descritos anteriormente.

Incorporación del Personal no docente.

1. Antes del día 18 de mayo de 2020 se incorporará el personal de limpieza. Se estima que es suficiente, con una incorporación del 50% de la plantilla de Camareros/as-Limpiadores/as. En dicha fecha, se incorporará también el 50% de la plantilla de Ordenanzas y Subalternos.
2. A partir del día 19 de mayo de 2020 se incorporarán los siguientes colectivos de personal no docente:
 - 50% de personal de administración en el supuesto de que el centro disponga de dos o más efectivos, redondeando al alza si hubiera un número impar de trabajadores de esta categoría.
 - Programador/Administrador Informático asignado al centro.

Medidas preventivas a adoptar en los centros educativos y Equipos de Protección Individual.

1. Criterios prevalentes.
 - a. La principal medida preventiva es el mantenimiento de una distancia de seguridad entre las personas de en torno a dos metros, así como el lavado de manos frecuente entre 40 y 60 segundos.
 - b. Se facilitarán mascarillas quirúrgicas al personal. Tanto en esta fase inicial como en los momentos de plena actividad educativa, el centro también deberá asumir la adquisición y entrega de este material con cargo a su cuenta de gastos, conforme se vaya necesitando (al margen de la compra de material que ha hecho la Secretaría General).
 - c. Los guantes de protección sólo deberán proporcionarse al personal de limpieza, en su caso.
2. Empleados y empleadas públicas especialmente sensibles. Las personas con enfermedades previas tendrán un tratamiento especial. Estas personas deben ponerse en contacto con la médica (consolacion.hernandez@juntaex.es) del Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos, quien emitirá un informe al respecto.
3. Trabajo presencial. En fase de planificación educativa y de acondicionamiento y desinfección de los centros para cuando se disponga su entrada en funcionamiento, la regla general en cuanto a la modalidad de trabajo será el trabajo presencial, particularmente en lo que se refiere a tareas de apertura y cierre de los centros, atención de centralita y atención del Equipo directivo y tareas de limpieza y desinfección.
Sólo en el supuesto del personal docente, administrativo y de soporte informático se conjugará el trabajo presencial con el teletrabajo en la medida en que los requerimientos del centro en esta fase lo permitan, y en todo caso a criterio de la Dirección.
4. Medidas extraordinarias de protección. En aseos, ascensores, en zonas comunes, en espacios de trabajo, útiles de trabajo, medidas de protección de carácter individual a adoptar por los trabajadores, atención al público (restringida al mínimo la presencia simultánea, utilización de mascarilla quirúrgica, mamparas, distancia de 2 metros...)

Seguimiento y entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día 15 de mayo de 2020, modulando sus efectos conforme a las directrices temporales contenidas en la misma.

PIDE